

Escrituras, y quatro testimonios, se inserten en virtud
 de las respectivas fundaciones en beneficio de los enfermos
 y gastos del expresado Hospital, como tambien de Sen
 D. Fran. Xavier el Hermano mayor de su Junta
 de Gobierno, y quien dispone de la Reaudacion e im-
 becacion de sus Rentas, para cuyo efecto Remite una no-
 ta de las expresadas siete Escrituras y quatro Testimo-
 nios, para q. en su vista se otorga esta Corporacion
 mandar se le libre otra Certificacion; Entendido por
 esta Ciudad acordar se le libre por los Secretarios el
 Documento q. solicitan de lo q. les constare y fuere de

Lojore el Arancel de precios de generos comesti-
 bles q. presentan los Caballeros fieles executores, y
 Diputados de turno, el qual deve regir en el presente
 mes: Entendido por esta Ciudad de lo q. son acuer-
 da: Lo aprueba

Lo S. D. Pedro Sans Regidor, y D. Torc Ma-
 ria Gonzalez Diputado del comun, Comisarios que
 entienden en el ramo de Contribuciones con su me-
 re del corriente hacen presente lo q. sigue = Vll.
 No siendo posible q. el ramo de Utendios pueda
 cubrir las cantidades libradas por B. T. con el corto nume-
 ro q. entregan los deudores q. se prestan a pagar
 voluntariamente movidos de las repetidas insinuaciones
 y demandas q. se les hace; es indispensable activar
 la Reaudacion apremiando a los Arrendadores
 Colonos, o inquilinos, como previenen las Reales Instruc-

Exposicion y
 sobre pago de
 deudas a cont.

